

**Constancia secretaría:** Manizales, trece (13) de julio de 2023. Informando a la señora juez, que en el presente proceso VERBAL SUMARIO - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO no se ha nombrado curador ad-litem a las personas indeterminadas que puedan tener interés sobre el bien a usucapir.

El término contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, transcurrió de la siguiente forma:

**Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas:** 06 de febrero de 2023.

**Días hábiles desde la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas:** 7, 8, 9, 10, 13, 14 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de febrero de 2023.

**Días inhábiles:** 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero de 2023.

Sírvase proveer,



**MARIBEL REINOSA VALENCIA**

Auxiliar Judicial

#### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

Revisado el expediente nuevamente, encuentra esta Funcionaria que es necesario adoptar una medida de saneamiento con apoyo al artículo 132 del C.G.P., por lo que se dejará sin efectos el auto proferido por este Despacho el día 31 de mayo de la presente anualidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien las personas indeterminadas que puedan tener interés en el bien a usucapir fueron emplazadas, a la fecha no les fue asignado curador ad-litem, por lo que es prematuro fijar fecha para audiencia y será procedente hacer el respectivo nombramiento.

El curador ad-litem recibirá en nombre de las personas indeterminadas, la notificación del auto admisorio de la demanda proferido el día 24 de enero de 2023 y las representará dentro de estas diligencias; para tal efecto se designa a la abogada CONSUELO LÓPEZ QUICENO, identificada con C.C. No. 25.077.484 portadora de la T.P. 41.194 del C. S. de la J., correo electrónico consuelopezquiceno@gmial.com, celular: 3108941692 quien habitualmente ejerce la profesión de abogada, por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede a la abogada designada un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que concurra al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por otro lado, se evidencia que hubo una irregularidad en la notificación de los demandados. En el escrito de la demanda se mencionó una misma dirección de correo electrónico para la notificación de todos los demandados, y pese a que la apoderada de la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que estos podían ser notificados al buzón de correo electrónico [herreradianamaria2@gmail.com](mailto:herreradianamaria2@gmail.com), no se cumplió con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ya que no aportó evidencia de como obtuvo la dirección de correo electrónico, y además, la diligencia de notificación personal debe surtirse de manera personal e individual para cada uno de los demandados.

No obstante, dicha circunstancia quedó saneada debido a que los demandados se pronunciaron de manera oportuna mediante apoderado judicial allanándose a las pretensiones de la demanda mediante escrito allegado el 20 de febrero de 2023.

## NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d74b67bc7a721e284b64b2e3fb63ef63c32b91034413a06b281da2ab42cfec**

Documento generado en 26/07/2023 04:24:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**